|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| A close up of a sign  Description automatically generated | **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-23) Dubái, 20 de noviembre - 15 de diciembre de 2023** | |  |
|  | | | |
|  | |  | |
| **SESIÓN PLENARIA** | | **Addéndum 3 al Documento 85-S** | |
| **22 de octubre de 2023** | |
| **Original: ruso** | |
| Propuestas Comunes de la Comunidad Regional de Comunicaciones | | | |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | | | |
|  | | | |
| Punto 1.3 del orden del día | | | |

1.3 considerar la atribución a título primario de la banda de frecuencias 3 600-3 800 MHz al servicio móvil en la Región 1 y la adopción de las medidas reglamentarias convenientes, de conformidad con la Resolución **246 (CMR-19)**;

Introducción

Las Administraciones de la Comunidad Regional de Comunicaciones (CRC) consideran que elevar a categoría primaria la atribución de la banda de frecuencias 3 600‑3 800 MHz al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico, en la Región 1 es posible en las siguientes condiciones:

1) la protección del servicio fijo por satélite (espacio-Tierra), del servicio fijo y de otros servicios que funcionan en la banda de frecuencias 3 600-3 800 MHz y en las bandas de frecuencias adyacentes, sin imponer limitaciones indebidas a esos servicios ni a su desarrollo ulterior;

2) el acuerdo de otras administraciones en virtud del número **9.21** del RR si se supera el límite de densidad de flujo de potencia de −154,5 dB(W/(m2 ⋅ 4 kHz)) a tres metros sobre el nivel del suelo durante más del 20% del tiempo en la frontera del territorio de cualquier otra administración;

3) la aplicación adicional de las disposiciones de los números **9.17** y **9.18** del RR, respectivamente, para las estaciones terrenas del servicio fijo por satélite y las estaciones del servicio móvil, salvo móvil aeronáutico.

Las administraciones de la CRC consideran que los límites técnicos del servicio móvil pueden revisarse de mutuo acuerdo entre las administraciones interesadas en forma de acuerdos bilaterales y multilaterales.

Las administraciones de la CRC se oponen a elevar a categoría primaria la atribución de la banda de frecuencias 3 600-3 800 MHz al servicio móvil aeronáutico en la Región 1, ya que ello estaría contrario a la Resolución **246 (CMR-19)**.

Propuestas

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias  
(Véase el número 2.1)

MOD RCC/85A3/1

3 600-4 800 MHz

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Atribución a los servicios | | |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 3 600-3 800  FIJO  FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)  MÓVIL salvo móvil aeronáutico ADD 5.A13-C1 | 3 600-3 700  FIJO  FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)  MÓVIL salvo móvil aeronáutico  5.434  Radiolocalización 5.433 | 3 600-3 700  FIJO  FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)  MÓVIL salvo móvil  aeronáutico  Radiolocalización  5.435 |
| 3 700-4 200  FIJO  FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)  MÓVIL salvo móvil aeronáutico | |
| 3 800-4 400 MÓVIL AERONÁUTICO (R) 5.436  RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.438  5.437 5.439 5.440 | | |
| 4 400-4 500 FIJO  MÓVIL 5.440A | | |
| 4 500-4 800 FIJO  FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.441  MÓVIL 5.440A | | |

**Motivos:** La utilización del servicio móvil, salvo móvil aeronáutico, en la banda de frecuencias 3 600‑3 800 MHz debe estar condicionada a la protección de los servicios existentes. Las condiciones del número **5.A13** prevén esta protección.

ADD RCC/85A3/2

5.A13 La atribución de la banda de frecuencias 3 600-3 800 MHz al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico, está sujeta a la obtención del acuerdo indicado en el número **9.21**. Las disposiciones de los números **9.17** y **9.18** también se aplicarán en la fase de coordinación. Antes de que una administración ponga en servicio una estación (base o móvil) del servicio móvil en esta banda, deberá garantizar que la densidad de flujo de potencia (dfp) producida a 3 m sobre el suelo no supera el valor de ⋅ durante más del 20% del tiempo en la frontera del territorio de cualquier otra administración. Este límite puede rebasarse en el territorio de cualquier país cuya administración así lo acepte. Para garantizar que se satisface el límite de dfp en la frontera del territorio de cualquier otra administración, deben realizarse los cálculos y verificaciones correspondientes, teniendo en cuenta toda la información pertinente, con el mutuo acuerdo de ambas administraciones (administración responsable de la estación terrenal y administración responsable de la estación terrena), y con la asistencia de la Oficina si así se solicita. En caso de desacuerdo, el cálculo y la verificación de la dfp los realizará la Oficina teniendo en cuenta la información antes indicada. Las estaciones del servicio móvil que funcionan en la banda de frecuencias 3 600-3 800 MHz no reclamarán contra las estaciones espaciales más protección que la que figura en el Cuadro **21-4** del Reglamento de Radiocomunicaciones.     (CMR‑23)

**Motivos:** La utilización del servicio móvil, salvo móvil aeronáutico, en la banda de frecuencias 3 600-3 800 MHz debe ajustarse a lo dispuesto en el número **5.A13**, que contiene disposiciones para la protección de los servicios existentes.

SUP RCC/85A3/3

RESOLUCIÓN 246 (CMR-19)

Estudios sobre la posible atribución de la banda de frecuencias  
3 600-3 800 MHz al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico,  
a título primario en la Región 1

~~La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Sharm el-Sheikh, 2019),~~

~~considerando~~

~~a)que la banda de frecuencias 3 600-3 800 MHz está atribuida a título primario a los servicios fijo y fijo por satélite en las tres Regiones y que también está atribuida a título primario al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico, en las Regiones 2 y 3;~~

~~b)que la banda de frecuencias 3 600-3 800 MHz está atribuida al servicio móvil a título secundario en la Región 1;~~

~~c)que los sistemas terrenales del servicio móvil están destinados a prestar servicios de telecomunicaciones a escala mundial, independientemente de su ubicación;~~

~~d)que algunas administraciones de la Región 1 ya están utilizando la banda de frecuencias 3 6003 800 MHz, o parte de la misma, para el servicio móvil (por ejemplo, para la implementación de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT));~~

~~e)la necesidad de proteger los servicios existentes al considerar la posibilidad de otorgar atribuciones adicionales a otros servicios en cualquier banda de frecuencias;~~

~~f)que los sistemas que utilicen la nueva atribución no deberán imponer restricciones a los sistemas existentes de servicios primarios, incluso en las bandas de frecuencias adyacentes,~~

~~reconociendo~~

~~a)la necesidad de muchos países de identificar recursos de espectro armonizados adicionales para la implementación rentable de los sistemas móviles;~~

~~b)que en anteriores ciclos de estudios el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UITR) realizó estudios en la banda de frecuencias 3 400-4 200 MHz entre el servicio fijo por satélite (SFS) y las IMT (por ejemplo, los Informes UIT-R S.2368 y UITR M.2109);~~

~~c)que para los países africanos, en particular los de zonas tropicales, el funcionamiento de los sistemas del SFS es más fiable en las frecuencias de la banda C (3 400-4 200 MHz), que en bandas de frecuencias más altas,~~

~~resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT~~

~~a realizar, a tiempo para la CMR-23, estudios de compartición y compatibilidad entre el servicio móvil y otros servicios con atribuciones a título primario en la banda de frecuencias 3 6003 800 MHz y en bandas adyacentes en la Región 1, según proceda, para garantizar la protección de los servicios a los que está atribuida la banda a título primario, sin imponer restricciones indebidas a los servicios existentes y a su futuro desarrollo,~~

~~invita a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2023~~

~~a considerar, de acuerdo con los resultados de los estudios del resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT, la posibilidad de elevar a la categoría primaria la atribución al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico, en la banda de frecuencias 3 600-3 800 MHz en la Región 1 y a tomar las medidas reglamentarias procedentes,~~

~~invita a las administraciones~~

~~a participar en estos estudios en el marco de los preparativos para la CMR23.~~

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_